

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

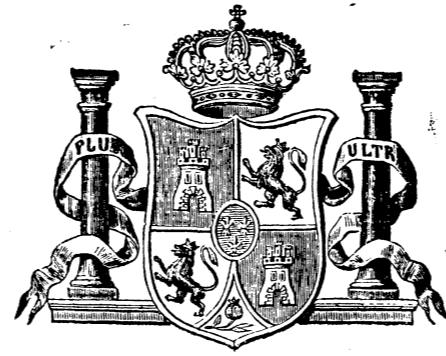
Table with subscription rates for Madrid and other locations, including 'Por un mes' and 'Por tres meses'.

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for various provinces and foreign countries, including 'PROVINCIAS' and 'EXTRANJERO'.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Cuando se puso en práctica el Real decreto de 27 de Mayo de 1855 para organizar las escuelas industriales, á pesar de sus reconocidas ventajas y de ajustarse á las más acreditadas teorías, todavía se aguardaba que la experiencia vendría á darle nuevo precio, indicando aquellas modificaciones que solo pueden justificarse con los hechos.

Madrid 6 de Agosto de 1856.—SEÑORA.— A. L. R. P. de V. M.— José Manuel de Collado.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento para reformar los artículos 71 y 73 del reglamento aprobado por mi Real decreto de 27 de Mayo de 1855, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los exámenes de fin de curso en las escuelas industriales se verificarán siempre por escrito.

Art. 2.º El profesor de cada asignatura formará anualmente un pliego de preguntas ó cuestiones relativas á todas las materias de la enseñanza, calificando al margen de cada una, con números desde 1 hasta 15, su valor absoluto en el caso de resolverlas el alumno cumplidamente.

Art. 3.º Si la suma de todos los puntos que comprenden las calificaciones hechas por dos de los examinadores cuando menos, no pasase de la mitad de la suma total dada por el profesor, el alumno quedará suspenso hasta que se verifiquen los primeros exámenes extraordinarios. Será aprobado con la calificación de bueno si reúne más de los tres sextos de los valores dados á las preguntas por el profesor; con la de aventajado, si alcanza más de los cuatro sextos, y con la de sobresaliente, si consigue más de los cinco sextos.

Art. 4.º En todo lo que no se oponga á las modificaciones comprendidas en los artículos anteriores, queda vigente el Real decreto de 20 de Mayo de 1855 para el régimen y organizacion de las escuelas industriales, así como el Reglamento para su ejecucion.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

BELLAS ARTES.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de V. E. fecha 23 de Julio anterior, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la propuesta de los premios y menciones honoríficas hecha por el Jurado de la última Exposicion de Bellas Artes, y aceptada por esa Real Academia, conformándose al mismo tiempo con que se expidan diplomas de primera clase á los escultores Pagniucci y Rodriguez, y se sortee entre ambos la única medalla que corresponde á la seccion de Escultura, en atencion á que uno y otro han obtenido igual calificación. S. M. se reserva señalar oportunamente la época en que ha de tener lugar, con la solemnidad debida, la distribución de los premios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—José Manuel de Collado.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Relacion de los premios y menciones honoríficas que se citan en la Real orden que precede.

PREMIO DE HONOR.

No ha sido adjudicado.

PREMIOS DE PRIMERA CLASE.

Seccion de Pintura.

D. Eduardo Cano. D. Luis de Madrazo.

Seccion de Escultura.

D. José Pagniucci. D. Andrés Rodriguez.

Seccion de Arquitectura.

No ha sido adjudicado.

PREMIOS DE SEGUNDA CLASE.

Seccion de Pintura.

D. Carlos María Esquivel. D. Isidoro Lozano. D. Juan Martínez Espinosa. D. Benito Soriano Murillo.

Seccion de Escultura.

D. José Vilches. D. Plácido Zuloaga.

Seccion de Arquitectura.

D. Luis Cabello y Aso. D. Fernando Cocollo.

PREMIOS DE TERCERA CLASE.

Seccion de Pintura.

D. Juan Barroeta. D. Antonio Gomez y Crós. D. Carlos de Haes. D. Carlos Larraz. D. Domingo Martínez, grabador. D. Manuel Rodríguez de Guzman.

Seccion de Escultura.

D. Juan Figueras. D. Enrique Martín. D. Fernando Tarrago.

Seccion de Agricultura.

D. Luis Céspedes. D. Adolfo Conejero. D. Juan Talavera.

MENCIONES HONORÍFICAS.

Por la Pintura.

D. Antonio Brugada. D. Manuel Castellanos. D. Luis Debras. D. Francisco Diaz Carreño. D. Víctor Estéban. D. Juan García y Martínez. D. Nicolás Galo de Lema. D. Pablo Gonzalo. D. Alejandro Grau. D. Pedro Kuntz. D. Paulino de la Linde. D. Francisco J. Mendiguchia. D. José Mirabent. D. Bernardino Montañés. D. Ignacio Palmerola. D. Francisco Panzerisa, litógrafo. D. Mariano de la Roca. D. Pedro Sanchez Blanco. D. Leopoldo Sanchez del Vierzio. D. Ignacio Suarez Llanos. Doña Luisa Toro. D. Justo María de Velasco. D. Alejo Vera. D. Manuel Vives. D. Eusebio Zarza.

Por la Arquitectura.

D. Gerónimo de la Gándara, profesor de la escuela. D. Francisco Jareño, id. D. Félix María Gomez, arquitecto. D. Joaquin María Vega, id. D. Adolfo Basave, alumno de la escuela. D. Eduardo Cabrera, id. D. Joaquin Calvo, id. D. José Calvo, id. D. Darío Castañares, id. D. José Cepeda, id. D. Gerónimo Cuervo, id. D. Pablo Cuesta, id. D. Domingo Domínguez, id. D. Modesto Fosas Pi, id. D. José María Jimenez, id. D. Rafael Luque, id. D. Agustín Ortiz Villajos, id. D. Domingo Perez Ponareda, id. D. Juan Antonio Peironnet, id. D. Juan Antonio Sanchez, id. D. Antonio Arraez.

Nota. Para evitar toda idea de prelación entre los que han obtenido premios de igual clase, se han colocado por el orden alfabético del catálogo.

Excmo. Sr.: Con el sentimiento de no poder compensar debidamente el valor de las obras que, habiendo figurado en la última exposicion de bellas artes, han merecido ser propuestas por el Jurado para su compra, con destino al Museo Nacional, porque contándose con cantidad determinada, se ha creído oportuno distribuirla convenientemente en beneficio del mayor número posible de artistas, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer por Real orden de este día, que se adquirieran en los términos que se comunica á los respectivos autores, previo su asentimiento, las 21 obras señaladas en el catálogo con los números 41, 17, 25, 30, 44, 48, 55, 59, 75, 93, 107, 117, 126, 133, 143, 148, 153, 169, 210, 239 y 246. En su consecuencia dispondrá V. E. lo conveniente para que las citadas obras sean entregadas al Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura ó á la persona que el mismo designe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—José Manuel de Collado.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Relacion de las obras adquiridas por el Gobierno de S. M. con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura por el orden en que han sido propuestas.

Obras de Pintura.

Número 44 del catálogo, de D. Antonio María Esquivel: La Virgen María, el Niño Jesus, y el Espíritu-Santo, con ángeles en el fondo.

Núm. 59 de id., de D. Fernando Ferrant: Pais agostado, y una torada pastando en un monte.

Núm. 126 de id., de D. Luis de Madrazo: D. Pelayo en Covadonga.

Núm. 30 de id., de D. Eduardo Cano: Cristóbal Colon en el convento de la Rabida.

Núm. 148 de id., de D. Benito Soriano Murillo: El suspiro del moro.

Núm. 47 de id., de D. Juan de Barroeta: La resurreccion de Lázaro.

Núm. 75 de id., de D. Juan García y Martínez: La resurreccion de Lázaro.

Núm. 133 de id., de D. Juan Martínez Espinosa: La Virgen del Puerto.

Núm. 25 de id., de D. Antonio Brugada: Episodio del combate naval de Lepanto.

Núm. 93 de id., de D. Pablo Gonzalez: Palacio con galería y espaciosas escalinata de carácter greco-romano.

Núm. 41 de id., de D. José Gonzalez Bande: El gaitero (estudio del natural).

Núm. 48 de id., de D. Carlos María Esquivel: Prisión de Guatimocin, último Emperador de los mejicanos, por los tropas de Hernán-Cortés, y su presentación á este en la plaza de Méjico.

Núm. 143 de id., de D. Mariano de la Roca y Delgado: Un guardia de los alrededores del Canal.

Núm. 117 de id., de D. Paulino de la Linde: Una asturiana desplumando un pichón.

Núm. 153 de id., de D. Ignacio Palmerola: La caridad romana.

Núm. 55 de id., de D. Víctor Estéban: Encuentro de Jacob con su prima Raquel que conducía el rebaño de su padre, en actitud de descubrir el pozo para que beba el ganado.

Núm. 210 de id., de D. Ramon Vives y Aimer: Caza muerta y paisaje.

Núm. 143 de id., de D. José Mirabent: Un frutero.

Núm. 107 de id., de D. Carlos Larraz: Mujer manchega rezando.

Obras de Escultura.

Núm. 239 de id., de D. José Pagniucci: Penélope que lleva el arco de Ulises á sus amantes, Estatu (mármol).

Núm. 246 de id., de D. Andrés Rodriguez, Liecurgo presentando sus leyes. Estatu (Yeso).

Nota. Se han propuesto por el Jurado y por la Real Academia dos obras más de la clase de pintura; pero no ha sido posible conciliar su adquisicion por cuenta del Gobierno.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), satisfecha del celo é inteligencia con que han desempeñado su honroso cometido los dignos individuos que han compuesto el Jurado de la Exposicion de Bellas Artes celebrada en el año actual, se ha servido disponer que se les den las gracias en su Real nombre.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—José Manuel de Collado.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Al Gobernador de la provincia de Sevilla digo con esta fecha lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de varias reclamaciones acerca de la exaccion de derechos en el portazgo de Carmona, presentadas, de una parte por el arrendatario de este, quejándose de que por la Autoridad local no se le presta la debida proteccion para obligar al pago á los que rehusan satisfacer los derechos de Arancel sin fundamento legitimo; y de otra parte por el Marques de las Torres, quejándose de que dicho arrendatario no observa lo prescrito en las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 cobrándole derechos por el pase de efectos que transporta de unas posesiones á otras; y finalmente, por la Diputacion de esa provincia, apoyando otra exposicion del mismo Marques de las Torres, y su solicitud de que, para evitar las dilaciones y entorpecimientos en la resolucion de esta clase de asuntos, se faculte á la Autoridad local de Carmona para decidir por sí las contestaciones que se susciten entre el arrendatario del portazgo y los transeúntes, ó no se obligue á estos á pagar hasta que por la Superioridad se determine si deben ó no hacerlo en vista de sus reclamaciones.»

Enterada S. M., en vista de lo terminantemente prevenido por Real orden de 6 de Abril de 1856 con motivo de análogas diferencias ocurridas en el portazgo de Ecija, cuyo cumplimiento reclamó inútilmente la Direccion general de Obras públicas en 7 de Julio del año próximo pasado, puesto que ha continuado y continúa desobediéndola el Alcalde de Carmona, é insistiendo en su arbitrario proceder, como lo demuestran las repetidas quejas del arrendatario, los informes del Jefe del distrito, y sobre todo la relacion remitida por aquel de los que se han negado á satisfacer los derechos; y examinada por último esta relacion en que solo se ven caballerías y carros cargados de carbon, cisco, leña, paja, fuera de la época de recolección, reses muertas, materiales de construcción, muebles y otros efectos que bajo ningún concepto se hallan comprendidos en la exencion concedida por las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 á favor de la agricultura y de la ganadería, según repetidas veces se ha prevenido, y muy señaladamente en las Reales órdenes de 19 de Febrero y 11 de Abril de 1848 y 28 de Abril de 1852, para la aplicacion de dichas leyes, y en las disposiciones dictadas por la Direccion general de Obras públicas, dentro del círculo de sus atribuciones, se ha servido S. M. resolver que no há lugar á tomar en consideracion lo que pretende el Marques de las Torres y apoya la Diputacion provincial de Sevilla, sobre la manera de decidir las cuestiones que se susciten con motivo de la exaccion de derechos, por estar ya prevenido lo que debe hacerse en diferentes Reales órdenes recordadas por la de 6 de Abril de 1853, cuya observancia no puede dispensarse bajo ningún pretexto.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. mandar que remita á V. S., como de su Real orden lo verifico, la adjunta relacion presentada por el arrendatario del portazgo de Carmona, á fin de que disponga V. S. que, sin la menor dilacion y bajo la responsabilidad efectiva del Alcalde de aquella ciudad, se deposite, á satisfaccion de dicho arrendatario, el importe de lo que adeude cada uno de los interesados comprendidos en la citada relacion, entregándosele desde luego cuanto proceda de trasportes de combustibles, materiales de construcción, muebles, reses muertas y otros efectos no exentos, con arreglo á las referidas leyes, Reales órdenes y demas disposiciones vigentes; y que respecto de los restantes, en que pueda todavía haber alguna duda, permanezca en depósito el importe de los derechos correspondientes, hasta que, dándose nuevas explicaciones, pueda resolverse en su vista lo que sea más justo y conforme á las reglas establecidas. Finalmente, es la voluntad de S. M., que V. S. dé aviso á este Ministerio, en un término que no exceda de 20 dias, de quedar cumplido lo que se previene, expresando qué parte del importe de la citada relacion se entrega desde luego al arrendatario y cual continúa retenida, con explicacion de los fundamentos que haya para ello; y que en lo sucesivo exija V. S., sin contemplacion alguna, la responsabilidad á que haya lugar al Alcalde de Carmona y á cualquiera otro que como él se extralimite de sus facultades, ó deje de prestar el apoyo debido á los encargados de la exaccion de derechos de portazgos, faltando á lo prescrito en las disposiciones superiores vigentes, y con especialidad á las que se recuerdan por la de 6 de Abril de 1853, que S. M. ha tenido á bien confirmar y mandar que se observe estrictamente.

De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia, y á fin de que insertándose la precedente resolucion en la Gaceta, sirva de gobierno á quien corresponda en todos los casos análogos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Resultando vacante la plaza de Oficial tercero primero del Ministerio de Estado por haber sido destinado á desempeñar otras funciones D. Gaspar Muro que la obtiene, vengo en nombrar para la misma á D. Jacobo Prendergast, que es tercero segundo; para esta á D. Juan Valera, que lo es cuarto primero; para esta á D. Rafael Ferraz, que lo es cuarto segundo, y para esta última á D. Emilio de Muruaga y Vildósola, segundo Secretario de mi Legacion en Roma; á todos con la categoría diplomática que les corresponde, según mi Real decreto de 27 de Enero de 1855.

Dado en Palacio á 8 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion 1.ª.—Negociado 1.ª

Para evitar las dudas á que pudiera dar lugar la inteligencia de la Real orden de ayer, acerca de la proteccion del tráfico legal de granos en el interior de la Península, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar, que la venta y circulacion á que se refiere el art. 1.º ha de entenderse sin perjuicio de los derechos municipales, provinciales ó generales que deben devengar las especies alimenticias y cualesquiera otros efectos, y de las formalidades á que está sujeta la circulacion y transporte de determinados géneros con arreglo á las leyes y disposiciones económicas vigentes.

Asimismo S. M. se ha servido resolver que tampoco se entiendan derogadas por el art. 2.º las prescripciones del Código penal, ni las leyes y disposiciones que regulan la jurisdiccion de la justicia militar y la aplicacion de la pena establecida por las Ordenanzas militares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1856.—Rios y Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

30 Julio 1856. Al Director general de Infantería.—Quedando sin efecto el pase al ejército de la Isla de Cuba del Capitan D. Agustín Sancho y Labarca, mediante ser casado.

Id.—Id. del Capitan D. Francisco Jimenez Almen-dros, por igual razon.

Id.—Concediendo el pase al ejército de la Península al Subteniente del de Cuba D. Leoncio Martorell y Pozo.

Id.—Id. del Capitan D. Francisco Jimenez Almen-dros, por igual razon.

Id.—Destinado al batallon cazadores de Madrid á los Tenientes D. José Villa y Villar y D. Luis Martínez y Sanz.

Id.—Quedando sin efecto el pase al ejército de Cuba del Capitan D. Pedro Ochando y Gomez, por ser viudo con hijos.

Id.—Disponiendo que el Teniente Coronel D. Felipe Benicio Navarro y Marañ se incorpore inmediatamente al regimiento de Borbon á que ha sido destinado.

Id.—Concediendo el reemplazo para Vergara al segundo Comandante D. José Boningault y Blanco.

Id.—Id. para esta corte al Capitan D. Francisco Garrido y Parreño.

Id.—Destinando á la plantilla de la Direccion al segundo Comandante D. Amalio Lopez Suarez.

Id.—Concediendo el reemplazo para esta corte á los

segundos Comandantes D. Carlos Deteurre y D. Agustín Pita del Cotto.

Id.—Aprobando una propuesta de cambio y reemplazo para la provision de un regimiento, varias Tenencias Coronelas y una segunda Comandancia.

Id.—Capitan General de Granada.—Que se considere como Real licencia la comision conferida al Teniente Don Luis Bellido y Sanchez.

Id.—Director general de Infantería.—Quedando sin efecto el ascenso á Teniente, con destino al ejército de Cuba, de D. Alfonso Moreno y Arcos, colocándole como Subteniente en el de la Península.

CABALLERIA.

31 Julio 1856. Al Director general de Caballería.—Concediendo el grado de Capitan al Teniente de caballería D. Ramon Gonzalez Zavala.

Id.—Concediendo sustituirse en el servicio al soldado del regimiento de España Agustín Sanjurjo.

Id.—Relevando del compromiso del reenganche que contrao en la Isla de Cuba para servir en la Península al sargento segundo de caballería Manuel Alvarez.

Id.—Capitan General de la Isla de Cuba.—Aprobando el pase al ejército de la Península del sargento primero de caballería del de la Isla de Cuba Juan Rivera y Canal.

Id.—Director general de Caballería.—Negando la licencia absoluta al soldado del regimiento del Principe Juan Guardiola.

Id.—Que quede sin efecto la licencia absoluta que tiene solicitada el Teniente D. Vicente Gomez Anton.

Id.—Id. el pase á los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico ó Canarias del Comandante D. José María Cistué.

Id.—Id. mayor antigüedad en el empleo de Alférez al Teniente D. José de Vega Blanco.

Id.—Id. el pase de Oficial tercero al cuerpo de Administración militar al sargento primero Juan de Dios Navarro y Arana.

Id.—Id. mayor antigüedad en el grado de Capitan y el empleo de este grado al Teniente D. Enrique Silva.

1.º Agosto 1856. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Miguel Sanz Gomez, Comandante del regimiento cazadores de la Albuera.

Id.—Id. id. á D. Francisco Cascajares y Azara, Teniente Coronel de Húsares.

Id.—Id. id. á D. Miguel Garcia Parra, Teniente Coronel de Villaviciosa.

ARTILLERIA.

2 Agosto 1856. Al Director general de Artillería.—Promoviendo al empleo de Capitan de artillería al Teniente de la misma arma D. Bernardo Echaluce y Jáuregui.

Id.—Capitan General de la Isla de Cuba.—Nombrando Brigadier de artillería, Jefe de escuela del departamento de Filipinas, al Coronel de la propia arma D. Gregorio Blake y Tovar.

Id.—Director general de Artillería.—Aprobando la propuesta de ascenso y variacion de destinos de Jefes y Oficiales del cuerpo de artillería.

Id.—Promoviendo al empleo de Capitan de artillería al Teniente de la misma arma D. Federico Verdugo.

Id.—Destinando de Capitan del detall del parque de esta corte al Capitan profesor del colegio de artillería D. Doroteo Ulla y Poves.

MATERIAL.

2 Agosto 1856. Al Director general de Artillería.—Concediendo tres meses de término para que continúe trabajando en la fábrica de Trubia uno de los maestros cinceladores que hay en dicha fábrica.

INGENIEROS.

31 Julio 1856. Al Ingeniero general.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. al mes á cuatro sargentos del regimiento de Ingenieros.

Id.—Capitan General de Puerto-Rico.—Concediendo autorizacion para que el Capitan de Ingenieros destinado en Puerto-Rico, D. Manuel Sanchez y Nuñez, continúe en aquella isla á las inmediatas órdenes del Capitan General hasta fin de año.

Id.—Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia para permanecer en la corte á D. Jacinto Rodriguez de Cota, Capitan de Ingenieros nombrado para servir en Cuba.

Id.—Id. al Ingeniero general.—Disponiendo que el Coronel graduado de infantería D. Pedro Argamasilla, Teniente Coronel del cuerpo de Ingenieros, y demas Oficiales del mismo que han sido nombrados para la division expedicionaria á Aragón, vuelvan á desempeñar sus anteriores destinos en el distrito de Castilla la Nueva.

FOMENTO.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. OBRAS PÚBLICAS.

Por Real orden de 12 de Mayo de 1856 se da de baja al auxiliar supernumerario del distrito de Leon D. Juan de Bolado.

Por otra id. de 12 del mismo se admite la renuncia que ha hecho de su destino el sobrestante de Obras públicas del distrito de Salamanca D. Santos Garcia.

Por otra id. de 28 del mismo se da de baja absoluta al auxiliar supernumerario de Obras públicas del distrito de Madrid D. Ramon Riestra y Valdés.

Por id. de la misma de 2 de Junio se traslada al distrito de Burgos al sobrestante de Obras públicas del de Murcia D. Francisco Hernandez.

Por otra id. de 5 de Junio se dispone que el ingeniero primero D. Cipriano Solís de Vivar, que se halla en el distrito de Salamanca, pase al de Tarragona á continuar sus servicios, reemplazándole en el primero el Ingeniero segundo D. Luis Sáinz, que se halla en el distrito de Sevilla.

Por otra id. de id. se conceden dos meses de licencia para restablecer su salud al Ingeniero primero del distrito de Tarragona D. Francisco Javier Ladrón de Cegama; previéndole que al terminarla esta, vaya á continuar sus servicios al distrito de Barcelona en lugar del Ingeniero segundo D. Mariano Rodriguez de Castro, que pasará desdo luego á reemplazar á aquel en el de Tarragona.

Por id. de la misma de 10 de id. se traslada al distrito de Madrid al sobrestante de Obras públicas del de Valladolid D. Eusebio Orozco y Peral.

Por otra id. de la Direccion de 21 del mismo se concede un mes de licencia al auxiliar de Obras públicas Don Ildelonso Casabal.

Por otra id. de la misma de id. id. se aprueba el castigo de ocho dias de suspension de sueldo impuesto al sobrestante de Obras públicas del distrito de Valladolid Don Facundo Bañegil.

Por id. de la misma de 22 de id. se dispone que el ayudante de Obras públicas D. Gelasio Martinez de Velasco, que se hallaba con autorizacion á las órdenes de una empresa, pase á continuar sus servicios á la provincia de Santander.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Por Real orden de 1.º de Junio, y de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Instruccion pública, se nombra para la cátedra de latinidad y humanidades, Manuel Lagasca y Martín, á D. Juan Escamilla, catedrático propietario de la misma asignatura.

Por otra id. y de conformidad tambien con lo propuesto por dicho Real Consejo, se nombra para la cátedra de latinidad y humanidades del Instituto de Gerona, vacante por fallecimiento de D. José Ruiz y Ruiz, á D. Pe-

dro González de Santiago, catedrático propietario de la misma asignatura.

Por otra de id., y conformándose con el mismo Real Consejo, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Alicante...

Por otra de id., y de conformidad con el referido Real Consejo, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Teruel...

Por otra de id., y de conformidad con el mismo Real Consejo, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Albalate...

Por otra de id., y de conformidad con el mismo Real Consejo, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Zamora...

Por otra de id., y de conformidad con el mismo Real Consejo, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Badajoz...

Por Real orden de 27 de Junio se nombra a D. Antonio Marreñel para la plaza de profesor de dibujo de la Escuela Industrial profesional de Vergara.

ESCUELAS ESPECIALES.

OBRS PÚBLICAS.

Por Real orden de 11 de Junio se manda que los Ingenieros D. Luis de Torres Vildosola y D. Enrique Alan...

donde estaban respectivamente destinados anteriormente.

2 de Julio.—Por Real orden de esta fecha se nombra para la cátedra de fundamentos de religión y lugares teológicos, vacante en la Universidad de Zaragoza...

17 de Junio.—Por Real orden de esta fecha se nombra interinamente para la cátedra de geografía e historia del Instituto de Badajoz...

1.º de Junio.—De conformidad con el Real Consejo de Instrucción pública, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Pamplona...

Id. id.—De conformidad con el Real Consejo, se nombra para la misma cátedra en el Instituto de Cáceres...

Id. id.—De conformidad con el Real Consejo, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Córdoba...

Id. id.—De conformidad con el Real Consejo, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Salamanca...

Id. id.—De conformidad con el Real Consejo, se nombra para la cátedra de latín y humanidades del Instituto de Zaragoza...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1856.

Table with 4 columns: HORAS., BARÓMETRO REDUCIDO A (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados centígrados), DIRECCION del viento, and ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consigne a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual...

La cantidad que debe invertirse en la compra de los referidos efectos, es la de 3.201.112 rs., en esta forma:

LAS TRES OVEJAS.

DIALOGOS QUE DESCUBREN GRAN PARTE DE LA OCULTA FILOSOFIA DE LOS ANIMALES INOCENTES.

DIALOGO DECIMO Y ULTIMO.

Gal. Dichosa despedida! Toda la noche la he pasado en claro pensando en que se acerca el postrer dia de tan ínfima y envidiable sociedad...

y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado...

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate, celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio...

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueron no cubrieren la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda...

Art. 79. Si se le hube de la subasta, se expresará en el sobre la clase de Deuda a que correspondiera la proposición...

Art. 80. Si se le hube de la subasta, se expresará en el sobre la clase de Deuda a que correspondiera la proposición...

sin lágrimas, ni largos adioses, ni demostración alguna.

Lis. Cedo, y quele así dispuesto; aunque me temo no hemos de ser muy exactos observantes de nuestra propia ley.

Gal. Mejor lo entienden nuestros pastores. Para no sentir la separación rieron anoche, se injurieron, y se amenazaron con crueldades y amenazas...

Moh. Pero dínos, Lisaida, cómo fuiste recibida anoche; y si hubo enojo y acaso alguna nueva y terrible infamia. Llevennos, al menos, el consuelo de que tu vida no queda amenazada, al habernos de despedirnos.

Lis. Yo, vos, amiga, como he quedado en el general propósito? Nada, no las he faltado, como se puede una farsa en las charlas de los pastores, estoy de enhorabuena. Dijo uno al verme llegar: «Calla! ¡La Lisaida, y qué suelta! Esta oveja piensa que se libera de la muerte por su industria y astucias...

Gal. Tu presencia en el hato, las visitas de Matias, y no de Casimira ni de Celedonio; las lágrimas del padre, sus cuidados para contigo...

Lis. En efecto... Pero en este momento no me siento con fuerzas para referiroslo. Fuera de que, siendo los que nos restan muy contados, ocioso me parece que en esto los gastemos. Cuando se empieza una amistad, con aquel fervor que sienten desde el principio...

mal perderá el interesado que, despues de hecha la adjudicación a su favor, no verifique la entrega de los valores ofrecidos...

Los pliegos se recibirán desde el día 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta...

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual a las comisiones de Hacienda de España en Londres y París...

2.º Autorizando al comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial...

3.º Dando la comisión a una persona de confianza que se constituya por sí responsable a llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851...

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consol de S. M. en la misma plaza, o en cualquiera de las comisiones de Londres ó París...

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho a la adjudicación...

Madrid 5 de Agosto de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente, P. A. Adaro.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina se han comunicado a esta Direccion, para su publicidad, las siguientes noticias:

1.º FARO DE ANGER—ISLA DE JAWA. ESTRECHO DE SONDA.—MARES DE CHINA.

Habiéndose verificado en esta luz la variación anunciada en la Gaceta de 20 de Julio de 1855, se encendió por primera vez en 13 de Noviembre del mismo año...

2.º COSTA DE ENGLATERRA.—BOCAS DEL RIO TAMISIS.

Para mayor seguridad en la navegación del mencionado canal, la corporación de la Trinidad de Londres ha determinado establecer un buque interior con luz rotacion de las respectivas vidas.

Lis. Y qué os parece, gozarán de ese privilegio todas las ovejas, ó seremos muy contadas las que lo poseeremos?

Gal. Eso sí que me he propuesto averiguar mi vez, y siempre he venido a quedarme en la misma duda. Tengo un incierto recuerdo de que mi madre me habló alguna vez, y dudo si una me dijo muy reservadamente «¡Ija, no hables, calla siempre!...»

Moh. Yo estoy seguro de que todas las ovejas, cual más, cual menos, hablan, ó son capaces de hacerlo; y sospecho que es más prudente callar, y esto es lo que hacen todas menos nosotras.

Gal. Yo que las dos pensamos lo mismo sobre lo que tu, Lisaida, nos preguntabas. Ahora, y aunque cerca está el día en que todas tres volvamos a nuestro sígilo, quisiera que las dos me explicárais en qué consisten esas graves inconvenientes que con hablar tendríamos. Alguno me figuro, pero es materia esta en que me importa estar bien instruida.

ja que se encenderá antes del 1.º de Octubre próximo, fundado cerca de la medianía de las luces del Tongue y del Girdler.

En tiempo oportuno se publicarán los detalles de su exacta situación, demoras y demás particularidades.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta la extracción de cobre que contienen los escoriales existentes en la fábrica de Jubia en cantidad de 4,000 quintales próximamente.

1.º La Fábrica de cobre de Jubia pondrá a disposición del asentista los escoriales de cobre existentes en el punto del Martinete, carbonen antiguo, en los socavos y cuarto arenero de la fundicion, calculados próximamente en 4,000 quintales de escorias limpias.

2.º El asentista se obligará a entregar a la fábrica todos los cobres que extraiga de dichos escoriales al precio que se convenga, sin que pueda haber ninguna parte de Marfina...

3.º Aunqué el número de quintales de escoria se regula en 4,000, es por menor cálculo; de consiguiente, el asentista no podrá reclamar perjuicio, si no llegase a aquel número...

4.º El asentista queda obligado a extraer de las escorias todos los cobres que contengan; en la inteligencia que los escobros serán diariamente reconocidos por el maestro fundidor para cerciorarse de que quedan sin ninguna parte de metal.

5.º Será de cuenta del remanente los relleños en los puntos de extracción de las escorias, para cuyo efecto se facilitará el material que pueda faltarle de los erales de la fábrica más próxima a aquel punto.

6.º Las calicatas que en dichos puntos hayan de verificarse ántes del remate, serán de cuenta del que trate de investigar la existencia de los escoriales...

7.º En el plazo de 16 meses ha de estar concluida la operacion de los 4,000 quintales, y solo podrá prorrogarse este término, caso que resultasen más, pero siempre con la debida proporcion...

8.º El asentista tendrá que sujetarse a las horas laborales, durante el día, que tiene la fábrica, y solo podrá poner en el punto marcado para resguardo de sus intereses...

9.º Será de cuenta del remanente los aparatos y gastos de la operacion, los que quedarán como garantía de su contrato, no pudiendo extraerlos hasta tanto se dé por concluida aquella...

10.º La Hacienda se obliga a satisfacer al asentista por cada quintal de cobre en metal corriente que extraiga de los escoriales...

11.º Para ser admitidas las posturas deberá acompañarse a ellas documentos que acredite quedar consignada en la provincia de la Corona, o en la de la Gaceta de esta fábrica, la cantidad de 4,000 rs. en metalico...

12.º En caso de falta en el cumplimiento de lo estipulado por parte del contratista, se procederá contra este por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad con entera sujeción a lo dispuesto en la misma y con renuncia absoluta de todo fuero privilegiado.

13.º En caso de ocurrir alguna diferencia sobre el cumplimiento de este contrato, no podrá someterse su resolución a juicio arbitral, sino que deberá resolverse por la vía concienzuda administrativa.

14.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con arreglo al siguiente modelo.

Me obligo a extraer de los escoriales existentes en la fábrica de cobre de Jubia los cobres que contengan, entregándolos al establecimiento y abonando por el mismo cada quintal de aquellos en estado de metal corriente...

la misma y Escribano del Juzgado de Hacienda, y en la fábrica de Jubia ante el Superintendente y Contador de la misma.

Madrid 4 de Agosto de 1856.—Manuel María Hazañas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 3 de Setiembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de las ventas de Alcorcon...

La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion.

La primera muestra admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo ménos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones...

Madrid 1.º de Agosto de 1856.—P. A. del Director general, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de Agosto de 1856, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de las Ventas de Alcorcon...

Madrid 8 de Agosto de 1856.—Francisco Orlando.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850...

Madrid 8 de Agosto de 1856.

Convocadas por mis edictos de 3 de Junio y 7 de Julio último, publicados en la Gaceta y Diario de esta corte del 6, 7 y 9 de los mismos, las subastas para contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que correspondía a las tropas y a las condiciones alimenticias y de elaboración de la carne...

La racion de pan que el asentista ha de suministrar á las tropas, tendrá 21 onzas castellanas, y ser de buena calidad, perfectamente amasado y bien cocido, ó igual en las condiciones alimenticias y de elaboración de la carne...

Madrid 8 de Agosto de 1856.

Gal. Veo que las dos pensamos lo mismo sobre lo que tu, Lisaida, nos preguntabas. Ahora, y aunque cerca está el día en que todas tres volvamos a nuestro sígilo, quisiera que las dos me explicárais en qué consisten esas graves inconvenientes que con hablar tendríamos.

Lis. Si no te ofende, amiga, dejemos eso para despues, y creo quedarás satisfecha. Decidme ahora: ¿recordáis cómo llegamos nosotras a confiarlas tanto que nos resolvimos a hablaros con libertad?

Moh. Reciente es el suceso; mal puedo haberlo olvidado. Era, el día mismo de nuestra llegada á estas partes, cuando el calor extremo, y nuestra sed insuperable, permitiéme vagar en busca de alguna humedad; á poco ví una oveja anciana que comprendí mi necesidad...

Gal. Ten por repetida, Lisaida, la explicacion de la Molinea acerca de como me solté yo á hablar.

